



## RESOLUCIÓN MINISTERIAL

### Nº 00185-2025-PRODUCE

Lima, 23 de mayo de 2025

**VISTOS:** La Carta de fecha 29 de abril de 2025 de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial; el Informe N° 0000011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP del Programa Nacional de Diversificación Productiva; el Informe N° 00000256-2025-PRODUCE/DN de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Memorando N° 00000411-2025-PRODUCE/DVMYPE-I y el Proveído N° 00002879-2025-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Memorando N° 00000717-2025-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 00000691-2025-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00000524-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Desarrollo de Parques Eco-Industriales en la República del Perú (PEI Perú) es una iniciativa ejecutada por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), financiada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos (SECO) del gobierno de Suiza, y cuenta con el Ministerio de la Producción como punto focal. Este proyecto forma parte de la estrategia global de ONUDI, que busca contribuir al desarrollo industrial inclusivo y sostenible en las economías en desarrollo y en transición, y actualmente se implementa en siete países: Colombia, Egipto, Indonesia, Perú, Sudáfrica, Ucrania y Vietnam;

Que, mediante la Carta de fecha 29 de abril de 2025, la ONUDI invita al Viceministro de MYPE e Industria y a tres funcionarios en representación del Ministerio de la Producción vinculados al PEI Perú, a participar en la "Misión Técnica de intercambio de experiencias en la promoción de un marco regulatorio habilitante para el desarrollo del modelo de Parques Eco-Industriales" (en adelante, la misión técnica), que se realizará del 25 al 28 de mayo de 2025 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, a través del Informe N° 0000011-2025-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP del Programa Nacional de Diversificación Productiva y el Informe N° 00000256-2025-PRODUCE/DN de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, se sustenta la participación de los funcionarios CESAR MANUEL QUISPE LUJAN, Viceministro de MYPE e Industria, y MARYBEL VIDAL MATOS, Directora Ejecutiva del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria que desempeña funciones de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción, en la misión técnica, debido a que permitirá intercambiar experiencias y medidas vinculadas a la promoción de un marco regulatorio habilitante para el desarrollo del modelo de PEI Perú; asimismo, indican que dicha participación no irroga gastos;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: V561UCOR

Que, mediante el Memorando N° 00000411-2025-PRODUCE/DVMYPE-I y Proveído N° 00002879-2025-PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 00000717-2025-PRODUCE/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 00000077-2025-PRODUCE/STOI de su Secretaria Técnica de los Órganos Instructores, a través del cual concluye que los citados funcionarios no tienen impedimento para viajar al exterior;

Que, mediante el Memorando N° 00000485-2025-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° 00000202-2025-PRODUCE/OCTAI de su Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales, a través del cual manifiesta su conformidad a la participación de los citados funcionarios de la misión técnica, señalando que el mismo se encuentra alineado al cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030 y otros instrumentos de planificación sectorial;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que éstos deben sustentarse en el interés nacional o institucional. Por su parte, el artículo 11 del mencionado Reglamento, establece que los viajes que se realicen al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", la cual regula el procedimiento a seguir en el Ministerio de la Producción, para la autorización de viajes al exterior del territorio nacional de los funcionarios y servidores de los órganos, unidades orgánicas, programas, y de los organismos adscritos, en comisión de servicios, por capacitación o representación del Sector Producción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios a los citados funcionarios para que participen de la misión técnica; además, la referida autorización de viaje al exterior cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos son cubiertos por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI);

Que, en tanto dure la ausencia del Titular del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, es necesario encargar las funciones del referido Despacho;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; de la Oficina General de Recursos Humanos; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: V561UCOR

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios a los funcionarios CESAR MANUEL QUISPE LUJAN, Viceministro de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, y MARYBEL VIDAL MATOS, Directora Ejecutiva del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria que desempeña funciones de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Diversificación Productiva del Ministerio de la Producción, para que participen en la “Misión Técnica de intercambio de experiencias en la promoción de un marco regulatorio habilitante para el desarrollo del modelo de Parques Eco-Industriales” del 25 al 28 de mayo de 2025, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.

**Artículo 2.-** El viaje autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no irroga gastos al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción.

**Artículo 3.-** Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deben presentar un informe detallado de las acciones realizadas conforme a la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada “Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE.

**Artículo 4.-** Encargar, en adición a sus funciones, al señor HUGO ALFREDO CASTAÑEDA TORRES, Asesor II - Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de la Producción, las funciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a partir del 25 de mayo de 2025 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SERGIO GONZALEZ GUERRERO**  
**Ministro de la Producción**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: V561UCOR